

#1829

011/4322

Enero 23/35

Proy. de ley que crea el apar-
tado 2 del párrafo 8 del
Capítulo 12 de la ley de Gastos
Públicos de 1935 (subvención del
Cuerpo de Bomberos Civiles de Sto. Dgo)

5 Papeas

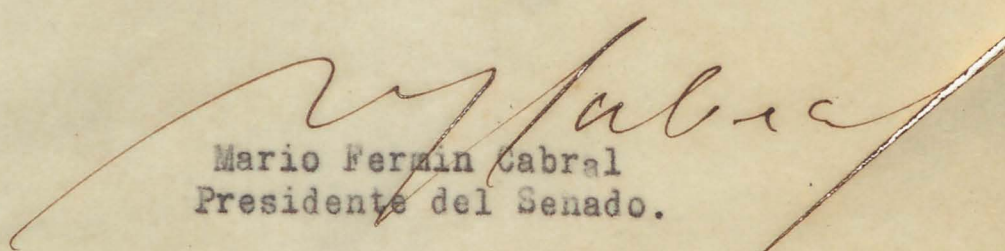
Santo Domingo, D.R.
Enero 24, 1935.

0239
Señor Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley por el cual se crea el apartado e del párrafo 8 del capítulo 12 de la ley de gastos públicos de 1935, destinado para subvención del Cuerpo de Bomberos Civiles de Santo Domingo.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

NR/

80/4266

Santo Domingo, D.M.
Enero 24, 1935.

00238

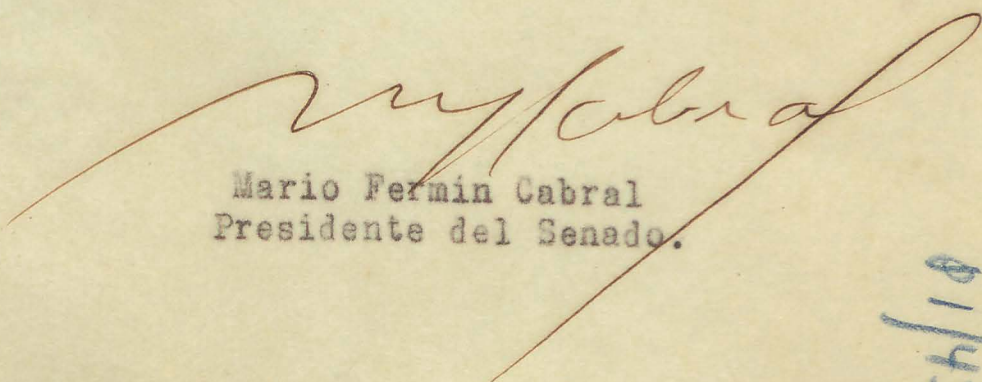
Generalísimo Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su
oficio # 2439 de fecha 23 del corriente y del
proyecto de ley por el cual se crea el apartado
e del párrafo 8 del capítulo 12 de la ley de gas-
tos públicos de 1935, destinado para subvención
del Cuerpo de Bomberos Civiles de Santo Domingo.

Pláceme participarle que
el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a
la Cámara de Diputados, para los fines constitu-
cionales.

Con sentimiento de la más
distinguida consideración, saluda a Ud. muy aten-
tamente,



Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

NR/

01/4323



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 02439

Santo Domingo, D.N.,
Enero 23, 1935.-Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Pláceme someter a la consideración del Congreso Nacional el proyecto de ley adjunto, por el cual se crea el apartado e del párrafo 8 del capítulo 12 de la Ley de Gastos Públicos de 1935, destinado para subvención del Cuerpo de Bomberos Civiles de Santo Domingo la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos), los cuales se deducen de la partida consignada en la misma Ley para el sostenimiento de los Cuerpos de Policía municipales, en la cual, gracias a las medidas que he tomado, se han realizado considerables economías.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

ca/hc.

01/4322



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se reduce en \$2.400.00 la cantidad consignada en el apartado (a) del párrafo 8 del Capítulo XII de la ley de gastos públicos para el año 1935.

ART. 2.- Se agrega al citado párrafo 8 del Capítulo XII de la ley de gastos públicos para el año 1935, el apartado siguiente:

(e) Para subvención al Cuerpo de

Bomberos Civiles de Santo Do-

mingo, D.N. a razón de \$200.00

mensuales..... \$ 2.400.00

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D.N. República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cinco, año 91 de la Independencia y 72 de la Restauración.

[Firma]
SECRETARIOS:
[Firma]

[Firma]
PRESIDENTE:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

REGISTRADA EN...

EN DATO LA...

... de la ley de...

22 LEGISLATURA de 1935

REGISTRADA AL No. 2027

en el libro ... del libro...

No... de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

y consta de ...

hojas escritas en máquina y razón de dos
espejos intermedios

Sancti Domingo, 24 de Julio de 1935

[Signature]

Archivista del Senado

1^a Lect. Enero 24/35 - Aprobada
v o a a a a

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

Número:-

Artículo 1.- Se reduce en \$2.400.00 la cantidad consignada en el apartado (a) del párrafo 8 del Capítulo XII de la ley de gastos públicos para el año 1935.

Artículo 2.- Se agrega al citado párrafo 8 del Capítulo XII de la ley de gastos públicos para el año 1935, el apartado siguiente:

(e) Para subvención al Cuerpo de Bomberos Civiles de Santo Domingo, D. N.
a razón de \$200.00 mensuales\$ 2.400.00

DADA, etc. etc.,